



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

Núm. 283

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

### ADVERTENCIAS

- 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIÓNES

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

Página

Página



Subdelegación del Gobierno .....	-
Diputación Provincial .....	1
Administración General del Estado .....	2
Administraciones Autonómicas ....	14

Administración Local .....	15
Administración de Justicia .....	16
Anuncios Particulares .....	16

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación, mediante la modalidad de concurso, procedimiento abierto, del SUMINISTRO DE DOSIS SEMINALES CONGELADAS DE GANADO BOVINO DE ALTO VALOR GENÉTICO.

#### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de dosis seminales congeladas de ganado bovino de alto valor genético (Sección Frisona, Sección Brown Swiss y Sección Pardo Alpina de Tronco Original Europeo).

b) Lugar de entrega: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

c) Plazo de entrega: VEINTE DÍAS a partir del requerimiento por parte de los Servicios Agropecuarios de la Diputación de León.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (51.000.000 ptas. / 306.516,17 euros), distribuido en 49.400.000 ptas (296.899,98 euros) para la Sección Frisona, 1.000.000 ptas (6.010,12 euros) para la Sección Brown Swiss y 600.000 ptas. (3.606,07 euros) para la Sección Pardo Alpina de Tronco Original Europeo.

#### 5. Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación establecido para cada una de las Secciones a las que el licitador presente oferta:

SECCIÓN FRISONA: 988.000 ptas./5.938 euros.

SECCIÓN BROWN SWISS: 20.000 ptas./120,20 euros.

SECCIÓN PARDO ALPINA T.O.E.: 12.000 ptas./72,12 euros.

TOTAL: 1.020.000 ptas./6.130,32 euros.

#### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987/29 21 51/52.

e) Telefax: 987/23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

#### 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 21 de enero de 2002.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN (SECCIÓN DE CONTRATACIÓN).

2ª Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.

3ª Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

e) Admisión de variantes: NO.

f) Sello provincial: Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello provincial del 0,02% del tipo de licitación establecido para cada una de las secciones a que se presente oferta:

SECCIÓN FRISONA: 9.880 ptas./59,38 euros.

SECCIÓN BROWN SWISS: 200 ptas./1,20 euros.

SECCIÓN PARDO ALPINA T.O.E: 120 ptas./0,72 euros.

TOTAL: 10.200 ptas./61,30 euros.

#### 8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, nº 2.

c) Localidad: LEÓN, 24071.

d) Fecha: 31 de enero de 2002.

e) Hora: 12.00 horas.

9. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

10. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

11. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*:

León, 28 de noviembre de 2001.-EL PRESIDENTE P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

9376

10.449 ptas.

\* \* \*

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: mantenimiento de equipos informáticos de la Diputación de León.

b) División de lotes y números: Ver pliego de condiciones.

c) Duración del contrato: Dos años, desde la fecha de adjudicación del contrato, siendo la intención de esta Diputación que comience el día 2 de enero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: URGENTE.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: QUINCE MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (15.300.000.- ptas/91.954,85 euros), IVA incluido, distribuido en lotes de la siguiente forma:

LOTE 1: 5.800.000 ptas (34.858,70 euros).

LOTE 2: 9.500.000 ptas (57.096,15 euros).

5. Garantías:

Provisional: TRESCIENTAS SEIS MIL PESETAS (306.000 ptas/1.839,10 euros), correspondiendo 116.000 ptas (697.17 euros) al LOTE 1 y 190.000 ptas (1.141,92 euros) al LOTE 2.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071

d) Teléfono: (987) 292151/52

e) Telefax: (987) 232756

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL OCTAVO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL B.O.P. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2

LEÓN 24071

d) Sello provincial: TRES MIL SESENTA PESETAS (18,39 euros) EN TOTAL: 1.160 ptas/6,97 euros para el LOTE 1/1.900 ptas/11,42 euros para el LOTE 2.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

f) Admisión de variantes: NO

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2

c) Localidad: LEÓN

d) Fecha: EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

10. Otras informaciones: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS.

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

9471

9.675 ptas.

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la trabajadora del régimen especial autónomo, María Oliva Ramón Cahón con número de afiliación 07/470038713891, resolución por la que se confirma la reclamación de deuda del recurso ordinario interpuesto contra la reclamación de deuda número 24 01 011867159, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la confirmación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

Nº documento: 01 011867159.

Período: 01 a 03/01.

Principal: 100.581.

Recargo: 35.203.

Total pagar: 135.784.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-07-98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

León, 27 de noviembre de 2001.-Firma (ilegible).

9238

3.870 ptas.

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de correos la comunicación cursada, con la indicación de "se ausentó" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-1992); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 6-11-2001 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deniega la condonación de recargo número de expediente 24/2001/194, relativo a don José Luis Vicente García con código de cuenta de cotización como cabeza de familia en el régimen especial de empleados de hogar número 24/102983160, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio.

**Resolución:**

Denegar a don José Luis Vicente García la condonación de recargo por mora correspondiente al período de mayo a julio de 2001, por un importe de 8.905 pesetas, al no cumplirse todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la OM de 26-05-1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad nº 1 - 2ª planta) el correspondiente expediente.

El Director Provincial, PD, el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

9177

4.773 ptas.

\* \* \*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "se ausentó", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-1992); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2001 dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se concede la condonación de recargo número de expediente 24/2001/228, relativo a doña Emadelina Fernández Alonso con número de afiliación a la Seguridad Social 240054340387, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

**Resolución:**

Concede a doña Emadelina Fernández Alonso, la condonación de recargo por mora correspondiente al periodo de julio de 2000, por un importe de 4.119 pesetas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1995) y 2.b) de la disposición adicional quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2ª planta), el correspondiente expediente.

León, 29 de noviembre de 2001.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

9320

4.644 ptas.

### Administración 24/02 – Ponferrada

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Autónomo de la Seguridad Social, a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: Paulo Roma, Miguel.

NAF: 240057913021.

Resolución: Baja.

F. Resolución: 16-10-2001.

F. Efectos: 31-08-2001.

Localidad: Vega de Espinareda.

Trabajador: Vuelta Martínez, María Ángeles.

NAF: 280800582319.

Resolución: Baja.

F. Resolución: 24-10-2001.

F. Efectos: 30-09-2001.

Localidad: Ponferrada.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido del plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

9324

5.289 ptas.

\* \* \*

Relación de trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de Empleados de Hogar a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

Trabajador: González Virgen, Juan P.

NAF: 241010990483.

Resolución: Alta.

F. Resolución: 19-10-2001.

F. Efectos: 14-08-2001.

Localidad: Villam. Abadía.

Trabajador: González Virgen Juan P.

NAF: 241010990483.

Resolución: Baja.

F. Resolución: 19-10-2001.  
 F. Efectos: 23-09-2001.  
 Localidad: Villam. Abadía.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

Transcurrido del plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.  
 9323 5.289 ptas.

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Nº Expte: 24 01 94 00101557.

Nombre/razón social: Hidalgo Chamorro, Francisco Javier.

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Hidalgo Chamorro Francisco Javier, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de noviembre de 2001, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de enero de 2002, a las 11.40 horas, en Avda. Facultad, 1-2º, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su orden de desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado y los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario Depósito Legal de Bienes, S.L., y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Av. San Froilán, 99, 24005 León, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.-Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o ante la mesa de la subasta. La citada consignación

podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta, en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por 100 del tipo de subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4.-El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

5.-La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.-La subasta comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de La Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta, a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.-Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8.-Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Advertencias:**

Los bienes se podrán examinar los días 10, 11 y 14 de enero, de 11 a 13 horas, previa solicitud al teléfono 649973616.

Los gastos de depósito serán a cuenta del adjudicatario a partir de las 24 horas del pago de la adjudicación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección internet [Http://www.seg-social.es](http://www.seg-social.es).

León, 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

**RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN**

El deudor: Hidalgo Chamorro, Francisco Javier.

Número de lote: 1.

Bien: Volkswagen Jetta 1.6. LE-7040-S.

Valor bien: 250.000 pesetas.

Valor lote: 250.000 pesetas.

León, 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9198 18.060 ptas.

\* \* \*

Número expediente: 24 01 97 00027577.

Nombre/razón social: Alonso González, María Pura.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Alonso González María Pura, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Ordoño II, 13-9º A (León), se procedió con fecha 17 de octubre de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, a 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 241003395484 Régimen: 0521.

Número expediente: 24 01 97 00027577.

Nombre/razón social: Alonso González, María Pura.

Domicilio: Avenida Ordoño II, 13.

Localidad: 24001 León.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)**

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 009758557W, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Período	Régimen
24 97 010759663	07 1996/12 1996	0521
24 97 011555164	01 1997/06 1997	0521
24 98 010500065	07 1997/09 1997	0521

	Pesetas
Importe del principal	305.653
Recargos de apremio	155.470
Costas devengadas	0
Costas presupuestadas	100.000
<b>Total débitos</b>	<b>561.123</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta unidad de recaudación ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE

del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 17 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Alonso González, María Pura.

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda de 135,01 m<sup>2</sup> de superficie construida.

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: Ordoño II.

Nº vía: 13.

Piso: 9º.

Puerta: Derecha.

Cod. postal: 24001.

Cod. municipal: 24091.

Datos registro:

Nº reg.: 3.

Nº tomo: 2462.

Nº libro: 107.

Nº folio: 67.

Nº finca: 8933.

Descripción ampliada:

Urbana: Mitad de la vivienda en León, avenida Ordoño II, número 13, planta 9 o segundo ático, puerta derecha. Referencia catastral: 9094101TN8189S0061WE. Superficie construida: 135,01 m<sup>2</sup>, útil: 99,32 m<sup>2</sup>. División horizontal: cuota (0.83%). Número orden: 51. Anejo: una terraza descubierta sita al frente de la vivienda y con la cual se comunica directamente.

León, a 17 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

9199

19.737 ptas.

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

##### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra los deudores que a continuación se indican, se ha dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/97/686/68, por débitos a la Seguridad Social, contra Aliou Diop, con domicilio en Cembranos, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de diciembre de 1997, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: S-0153-O.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/165/59,

por débitos a la Seguridad Social, contra Pan de la Virgen, S.L., con domicilio en La Virgen del Camino, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de marzo de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: ZA-3574-E y ZA-9617-I.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 23 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9176

7.095 ptas.

\* \* \*

##### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/94/1070/80, por débitos a la Seguridad Social, contra Moha Tayebi, con domicilio en Velilla de la Reina, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 11 de julio de 1997, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: LE-8271-I y LE-6113-T.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del

vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9179

6.321 ptas.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/569/75, por débitos a la Seguridad Social, contra Pedro Ramón Sánchez Martín, con domicilio en La Virgen del Camino, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de junio de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: A-0372-G.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9200

6.321 ptas.

#### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/101/92, por débitos a la Seguridad Social, contra Abdelkrim Bouazzi, con domicilio en Villarrín del Páramo, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 28 de febrero de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: CR-4745-F.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 29 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9286

6.063 ptas.

\* \* \*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados al deudor don Jesús Pedro Botrán Sutil, expediente nº 24/03/01/872/87, con domicilio en Ferral del Bernesga, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 21.600 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Construcciones Ferdi, CB, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Norddine Bennouk, expediente n° 24/03/01/925/43, con domicilio en Cimanés del Tejar, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 44.379 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Sociedad Cooperativa Ausaja Norte, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Gerardo Callado Abajo, expediente n° 24/03/93/314/73, con domicilio en Cistierna, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo, en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 338.381 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Conservación de Viales, S.A., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Domingo Fernández Martínez, expediente n° 24/03/94/363/52, con domicilio en La Virgen del Camino, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 12.225.494 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Arias Alcobá Ricardo, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Tomás Fernández Jiménez, expediente n° 24/03/00/403/76, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 562.728 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa María Rosa Jiménez Gabarri, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Samuel Fernando Das Neves Ferreira, expediente n° 24/03/93/877/54, con domicilio en Cistierna, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en calidad de receptor.

Declaro embargada la prestación de IT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Mutua Montañesa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 313.759 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Mutua Montañesa, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se les notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo a los deudores de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste de comparecer.

Contra este acto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 26 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9180

20.253 ptas.



## NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Javier Manso Rojo.  
Expediente: 24/03/01/871/86.  
NIF: 71.449.068M.  
C.C.C.: 241008645309.  
Débitos: 83.304 ptas.  
Domicilio: San Pedro de las Dueñas.

Deudor: Domínguez Cifuentes Hnos.  
Expediente: 24/03/01/929/47.  
NIF: 0B37004041.  
C.C.C.: 24003314537.  
Débitos: 158.519 ptas.  
Domicilio: Nogarejas.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 27 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9201

8.901 ptas.

## NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Construcciones Claudio Reinoso, S.L.  
Expediente: 24/03/01/854/69.  
NIF: 0B24309775.  
C.C.C.: 24100952931.  
Débitos: 52.512 ptas.  
Domicilio: Valencia de Don Juan.

Deudor: Representaciones Reyero, S.L.  
Expediente: 24/03/01/878/93.  
NIF: 0B24383762.  
C.C.C.: 24102409951.  
Débitos: 27.395 ptas.  
Domicilio: Valencia de Don Juan.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9237

8.901 ptas.

## NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dicha providencia se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se les requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Fernando Sierra Freire.

Expediente: 24/03/01/864/79.

NIF: 9.760.837M.

C.C.C.: 240055295839.

Débitos: 83.827 ptas.

Domicilio: Valdepiélagos.

Deudor: Juan Diego Carsi González.

Expediente: 24/03/01/865/80.

NIF: 71.416.925Q.

C.C.C.: 240063196285.

Débitos: 44.379 ptas.

Domicilio: Sabero.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta Unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 30 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9284

8.901 ptas.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargados los créditos que el apremiado Joaquín Sousa Almeida, con CIF: 0X02139518L, pueda tener a su favor por trabajos y servicios, ante Construcciones Bikani, S.L. Hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 435.200 ptas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndole a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 29 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9285

4.644 ptas.

## Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 36 03 98 00002219, seguido contra Audio Luz Galega, S.L., se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad, de cuya notificación se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE número 254 de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación.

Ponferrada, 28 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

\* \* \*

Tipo/identificador: 10 36103167200. Régimen: 0111.

Número expediente: 36 03 98 00002219.

Nombre/razón social: Audio Luz Galega, S.L.

Domicilio: Cl. Bembrive 185. IN NA BJ

Localidad: 36313 Vigo.

DNI/CIF/NIF: 0B36799526.

## NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 22

de agosto de 2000, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de ciber de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 30 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS  
(CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

Deudor: Audio Luz Galega, S.L.  
Finca número: 01  
Datos finca urbana:  
Descripción finca: Local comercial en planta baja de 196,81 m<sup>2</sup>.  
Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Conde de los Gaitanes. N.º Vía: 2.  
Bis N.º vía: 4. Piso: Bj. Cód. postal: 24400. Cód. municipal: 24118.  
Datos registro:  
N.º registro: 1. N.º tomo: 1652. N.º libro: 130. N.º folio: 44. N.º finca: 14033. Importe de tasación: 10.800.000.

Descripción ampliada:

50% del pleno dominio que ostenta Audio Luz Galega, S.L., sobre el local comercial en planta baja sito en la calle Conde de los Gaitanes-Flores del Sil, 2-4, en el municipio de Ponferrada. Linderos: Derecha, portal de entrada, anteportal, rellano y caja de escaleras y local segregado de la sociedad Padit, S.A., izquierda, calle Alfredo Agosti; fondo, rampa de acceso a sótanos, casa de Lucio Yebra Santalla; frente, calle Conde de los Gaitanes. Superficie útil: 196,81 metros cuadrados. Ref. catastral 6636402PH9163N0039XK.

León, 30 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9281

12.642 ptas.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: Rodríguez García, Gumersindo.

Expediente: 24 02 96 00115945.

NIF: 71549139 A.

Bien embargado: Salario/sueldo.

Entidad pagadora: Coserpont, S.L.

Importe del descubierto: 22.710 ptas.

Último domicilio conocido: Avenida de América, 18-14-D, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 23 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9202

5.676 ptas.

\* \* \*

Número expediente: 24 02 01 00030420.

Nombre/razón social: Álvarez Toledo Saavedra, Miguel.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE  
ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Álvarez Toledo Saavedra Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Yedra, 10, Villafranca del Bierzo, se procedió con fecha 25 de septiembre de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109

y 120.1 a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ponferrada, a 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 280329671769 Régimen: 0521.  
Número expediente: 24 02 01 00030420.  
Nombre/razón social: Álvarez Toledo Saavedra, Miguel.  
Domicilio: Calle Yedra, 10.  
Localidad: 24500 Villafranca del Bierzo.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 010022631J, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
24 00 012232851	06 2000/06 2000	0521
		<i>Pesetas</i>
	Importe del principal	115.405
	Recargos de apremio	40.392
	Costas devengadas	1.160
	Costas presupuestadas	150.000
	<b>Total débitos</b>	<b>306.957</b>

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta unidad de recaudación ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 .a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 25 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Álvarez Toledo Saavedra, Miguel.

Finca número: 01

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Valdeobispo.

Provincia: León.

Localidad: Villafranca del Bierzo.

Término: Villafranca del Bierzo.

Cultivo: Tierra secano, hoy viña.

Linde N: Hros. de José Ledo y Manuel.

Linde E: Pedro Fernández Gerboles.

Linde S: Vía urbana de entrada a V.

Linde O: Mariano González Díaz.

Datos registro:

Nº tomo: 954.

Nº libro: 65.

Nº folio: 131.

Nº finca: 7655.

Descripción ampliada:

Tierra de secano, hoy en su mitad viña y resto a poula. Parcelas 9 A y B, y 8 del polígono 23, hoy en parte parcela 601010 de urbana.

Municipio: Villafranca del Bierzo.

Naturaleza de la finca: Rústica.

Paraje: Valdeobispo (Cotelo).

Superficie: terreno 3 Ha, 79 a, 27 ca.

Referencia catastral: 601010.

Polígono: 23.

Parcela: 9 A-B.

Linderos: Norte, Herederos de José Ledo y Manuel López Digón. Sur, vía urbana de entrada a Villafranca, Pedro Fernández Gerbolés, Carlos Vidal Lama y Ricardo Gabela. Este, Pedro Fernández Gerbolés, Primitivo Lago y camino de servicio. Oeste, Mariano González Díaz, Consuelo Saavedra Veles y final de camino de Coteló.

Finca registral número 7655, tomo 954, libro 65, folio 131.

Se declara embargado el 22,5000%, cuya titularidad corresponde al deudor de referencia.

Ponferrada, a 25 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9282

21.414 ptas.

\* \* \*

Número expediente: 24 02 00 00060503.

Nombre/razón social: Costa Machado Meireles, Manuel Isidro.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Costa Machado Meireles, Manuel Isidro, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ángel Pestaña, 7, de Bembibre, se procedió con fecha 21 de febrero de 2001, el embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 28 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 371001450824. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 00 00060503.

Nombre/razón social: Costa Machado Meireles, Manuel Isidro.

Domicilio: Calle Ángel Pestaña 7.

Localidad: 24300 Bembibre.

DNI/CIF/NIF: OX1609574B.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Montajes Llamas, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 26.128 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Montajes Llamas, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 21 de febrero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9280

9.933 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José Manuel Reyes Delgado, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Alcalde Santiago Basanta, 6-3º izda. de Bembibre, se procedió con fecha 04 de octubre de 2001, el embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta del presente edicto, a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto, puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/identificador: 07 240061343989. Régimen: 0611.

Número expediente: 24 02 00 00033322.

Nombre/razón social: Reyes Delgado, José Manuel.

Domicilio: Calle Prat de la Riba, 158.

Localidad: 08907 Hospitalet de Llobregat.

DNI/CIF/NIF: 044431648H.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Imad, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 11.273 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Imad, S.A., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 4 de octubre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9197

10.965 ptas.

\* \* \*

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE EMBARGO DE SOBRANTE DE SUBASTA JUDICIAL**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Juan Carlos Franco Nieto por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de la Cemba, nº 25, de Ponferrada, se ha procedido en la fecha que luego se indica a dictar diligencia de embargo de sobrante de subasta judicial ante el organismo que se relaciona.

Fecha: 25-10-2001.

Entidades y organismos: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ponferrada.

Deuda total: 386.699 ptas.

Importe pago: 344.874 ptas.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de

que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Ponferrada, a 28 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

9279

5.547 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 193/01/6.340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. Cubillos del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 45 kV. Ponferrada-Matarrosa, afectada por la construcción de la carretera C-631. Formada por conductor de aluminio LA-180 dos apoyos metálicos, tipo VEF 150-50 y una longitud de 137 m. Entronca en el apoyo 89, discurre por la misma traza y volverá a conectar en el 92. Entre los apoyos 89-90 y 91-92, se retensará lo existente y entre los apoyos 89-90 y 90-91 se realizará de nuevo.

e) Presupuesto: 3.178.462 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de octubre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

8323

4.644 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Próximo a finalizar el mandato de los actuales Juez de Paz titular y sustituto de Valdefuentes del Páramo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz; se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de Valdefuentes del Páramo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar su solicitud, por escrito, en la Secretaría municipal, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificación de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración acreditativa de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato y de no concurrir en él causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que conste que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, o cualquier otro documento que acredite sus méritos.

Los interesados pueden recabar en el Ayuntamiento cuanta información al respecto precisen.

Valdefuentes del Páramo, 30 de noviembre de 2001.-El Alcalde Presidente (ilegible).

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre de 2001, aprobó el expediente de modificación de las ordenanzas municipales de tasas, en los arts. reguladores de tipos y cuantías, transformándolos de pesetas a euros, sin que supongan aumento siguientes:

- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo vía pública.
- Tasa ocupación terrenos vía pública con materiales y escombros.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa suministro agua domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 30 días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, advirtiendo que en caso de no presentación de reclamaciones durante la exposición pública se considerarán definitivamente aprobados.

Valdefuentes del Páramo, 30 de noviembre de 2001.-El Alcalde Presidente (ilegible).

9464

645 ptas.

#### TURCIA

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2001, el expediente de modificación de créditos número 1/2001 al Presupuesto de este Ayuntamiento de Turcia, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas. En caso de no presentarse re-

clamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	Pesetas	Euros
Cap.1º	500.000	3.005,06
Cap.2º	2.151.506	12.930,81
Cap.6º	248.494	1.493,48
<b>Total</b>	<b>2.900.000</b>	<b>17.429,35</b>

#### FINANCIACIÓN

	Pesetas	Euros
Bajas por anulación capítulo 6º:	1.000.000	6.010,12
Bajas por anulación capítulo 7º:	1.900.000	11.419,23
<b>Total financiación:</b>	<b>2.900.000</b>	<b>17.429,35</b>

Turcia, 4 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Antonio Silva González.

9437

774 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO ALTO

No habiéndose producido reclamaciones a la exposición del proyecto de Presupuesto General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2001, se eleva su aprobación inicial a definitiva, atendiendo su estado al siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	100.000
Cap. 4.- Transferencias corrientes	46.205.800
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5.000
Cap. 7.- Transferencias de capital	17.105.200
<b>Total</b>	<b>63.416.000</b>

#### ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.- Gastos de personal	30.175.000
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	8.605.000
Cap. 3.- Gastos financieros	200.000
Cap. 6.- Inversiones reales	24.436.000
<b>Total</b>	<b>63.416.000</b>

Plantilla de personal:

- 7 conductores. Situación contratos laborales indefinidos.

- 1 Secretaria-Intervención. Situación desempeñada en régimen de acumulación.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los términos contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Folgo de la Ribera, 15 de noviembre de 2001.-El Presidente (ilegible).

8938

3.096 ptas.

#### Juntas Vecinales

#### TORNEROS DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Torneros de Jamuz, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el 2001.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torneros de Jamuz, 19 de octubre de 2001.-El Presidente (ilegible).

9078

387 ptas.

#### NOCEDA

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

#### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap.3.- Tasas y otros ingresos	4.000
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.191.676
Cap. 7.- Transferencias de capital	<u>2.070.238</u>
Total presupuesto de ingresos	3.265.914

#### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	360.914
Cap. 3.- Gastos financieros	5.000
Cap. 6.- Inversiones reales	<u>2.900.000</u>
Total presupuesto de gastos	3.265.914
9079	968 ptas.

#### TRABAZOS

La Junta Vecinal de Trabazos, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2001.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Trabazos, 18 de octubre de 2001.-El Presidente (ilegible).

9080

387 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1863/01 LB, interpuesto por INSS y TGSS y Vitalino Ferreras González contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 197/01, seguidos a instancia de Vitalino Ferreras González, contra INSS y otros, sobre revisión I de EP, se ha dictado sentencia por esta sala en fecha 20 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha 31 de mayo de 2001, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en virtud de demanda deducida por Vitalino Ferreras González, contra mencionadas entidades gestoras recurrentes, mutua patronal de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social –Mutua Madín– y la empresa Minas de Ventana, S.A., sobre revisión invalidez, derivada de enfermedad profesional; revocamos la aludida sentencia, y desestimamos la demanda, absolviendo a las precitadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Asimismo, se desestima el recurso interpuesto por Vitalino Ferreras González contra expresada sentencia.”

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo.- Firmados y rubricados.- Sigue diligencia de duplicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a empresa Minas de Ventana, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 20 de noviembre de 2001.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute el beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en la c/c abierta a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, entidad 0182, oficina 5579, cuenta número 4636000066 1863/01, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

9228

6.063 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

SINDICATO Y JURADO DE RIEGOS DE LA PRESA DE LA TIERRA

*Benavides de Órbigo*

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de la Tierra a una junta general ordinaria que se celebrará el domingo 16 de diciembre de 2001, a las diez horas en primera convocatoria y si no hubiera suficiente número de partícipes se celebrará en segunda a las 11.00 horas del mismo día, para tratar el orden del día:

1º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º-Memoria semestral que presenta el Sindicato.

3º-Presupuesto para el año 2001.

4º-Infórmes de la Presidencia.

5º-Ruegos y preguntas.

Benavides de Órbigo, 20 de noviembre de 2001.-El Presidente de la Comunidad, Luis Delgado Fernández.

9069

1.935 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2001